

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 010

FECHA: 7 FEB. 2020

"Por la cual se actualiza registro de un Libro de operaciones"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio radicado N° 20191100442 de 3 de julio de 2019 la señora LUZ CLEMENCIA BEJARANO GUALDRON. – Identificada con la Cedula de ciudadanía N° 60.310.680 Expedida en Cúcuta, en Calidad de Representante Legal de MADERAS IJ, cuya actividad principal es la extracción de madera, acepillado e impregnación de la madera, la visita la solicita con el fin de renovar o actualizar la Resolución N° 318 del 15 de septiembre del 2016, del libro de operaciones de la empresa, por lo cual se solicita visita de verificación dando cumplimiento a lo establecido en la Normatividad Ambiental vigente, especialmente lo descrito en el Decreto 1076 de 2015 sobre requisitos y diligenciamiento del Libro de Operaciones, y cumpliendo con una de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge como Autoridad Ambiental, y dentro de la actividad de control y seguimiento a las Empresas Forestales que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre que operan en el Departamento de Córdoba, con el fin de llevar a cabo los inventarios de madera existentes en cada una de las empresas visitadas, renovar los libros de operaciones existentes y/o iniciar los trámites para establecer el registro del Libro de Operaciones de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento señalado para tal fin dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

Que mediante la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 23 del Título VI De las Corporaciones Autónomas Regionales, se determinan las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que dentro de las funciones definidas en la Ley 99 de 1993, la Corporaciones Autónomas regionales deberán Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 017

FECHA:

07 FEB. 2020

naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; y Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal", en la Sección 11, De las Industrias o Empresas Forestales, establece **Artículo 2.2.1.1.11.2.-** Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- c) Capacitación de mano de obra;
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

Artículo 2.2.1.1.11.3.- Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- f) Nombre del proveedor y comprador;
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo.- El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Artículo 2.2.1.1.11.4.- Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 010

FECHA: 07 FEB. 2020

actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;

Que el profesional universitario de la CVS CARLOS DE LA BARRERA y el funcionario de la CVS FABIO PARDO RUBUANO, en ejercicio de las Actividades de Control y Seguimiento desarrolladas por la CAR CVS, practicaron visita y rinden informe técnico de visita N°. 2019 - 691 de fecha 20 de septiembre de 2019. Señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Carrera 5 N° 3 – 96, Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba.

COORDENADAS: N 08. 23115° - W 076. 03162°

ANTECEDENTES

Mediante oficio SIDCAR N° 20191100442 del tres (3) de Julio de 2019 dirigido al Dr. Albeiro Arrieta López Subdirector de Gestión Ambiental C.V.S.; la señora Luz Clemencia Bejarano Gualdrón, identificada con la cedula de Ciudadanía N° 60.310.680 expedida en Cúcuta solicita visita mediante inventario de maderas existentes en el deposito de **MADERAS IJ** localizado en la Carrera 5 N° 3-96, municipio de Tierralta con el fin de ampliar los Términos de la Resolución N° 318 del 15 de Septiembre de 2016.

La visita de Control y seguimiento a Resolución N° 176 de fecha 17 de Julio de 2014 expedida a la empresa de **MADERAS IJ** identificada con el Nit N°60310680-7, y con el fin de dar continuidad al trámite administrativo y actualizar el inventario de los productos forestales maderables dispuestos en el establecimiento cuyo objeto Social es el desarrollo de las actividades empresariales en el campo de la Extracción, Aserrado, Cepillado y comercialización de madera y servicios derivados y/o relacionados con la madera, de acuerdo al diligenciamiento del Libro de Operaciones, y cumpliendo con una de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge C.V.S., como Autoridad Ambiental, y dentro de la actividad de control y seguimiento a las Empresas Forestales que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre que operan en el Departamento de Córdoba,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 010

FECHA: 07 FEB. 2020

con el fin de llevar a cabo los inventarios de madera existentes en cada una de las empresas visitadas, renovar los libros de operaciones existentes y/o iniciar los trámites para establecer el registro del Libro de Operaciones de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento señalado para tal fin dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

El 9 de Agosto del 2019 Carlos de la Barrera Alvarado profesional universitario CVS y Fabio Pardo Rubiano – funcionario – CVS, en compañía de la señora Luz Clemencia Bejarano Gualdron Identificada con C.C.N° 60.310.680 expedida en Cúcuta – Representante Legal del Depósito de Maderas IJ, realizamos visita de inspección, y con base en las observaciones realizadas durante esta rendimos el presente informe.

CARACTERÍSTICAS DE LA VISITA

Durante la visita se procedió a obtener los datos generales y de producción de la Empresa de **MADERAS IJ**, se verifico la presencia de toda la madera existente; para la realización del inventario encontrando los siguientes volúmenes, reportados por especies:

Volúmenes de Madera por Especies Forestales (Nombre común - Nombre Científico) con soporte al momento de realizar el inventario inicial.

ARRUME	ANCHO (m)	ALTO (m)	LARGO (m)	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	No DE SALVACONDUCTO	VOLUMEN (m3)
1	2.0	0.50	2.40	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	2.16
2	1.80	0,7	1.50	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110127074	1.70
3	1.50	0,50	1.50	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	1.01
4	1,60	1.20	1.50	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	2.59
5	2.80	1.0	1.80	ROBLE	Tabebuia rosea	119110128273	3.52

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 010

FECHA: 07 FEB. 2020

					(Bloques)		
6	1.60	1.20	1.60	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110127074	2.15
7	1.50	1.20	1.90	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110126467	3.07
8	2.10	1.70	1.20	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	3.85
9	1.80	0.70	1.50	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110127074	1.70
10	1.80	0.70	1.20	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	1.36
11	1.0	0.60	1.20	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110127074	0.64
12	1.60	0.50	1.60	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	1.15
13	1.15	0.70	1.80	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	1.30
14	1.50	0.90	1.90	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	2.30
15	1.0	0.80	1.60	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	1.15
16	1.50	0.70	1.60	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110128273	1.51
17	1.30	0.90	1.80	ROBLE	Tabebuia rosea (Bloques)	119110127074	1.89
TOTAL							33.05

Resultados Volúmenes de Madera por Especies Forestales (Nombre común -
Nombre Científico) con soporte al momento de realizar el inventario inicial.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 0101

FECHA: 07 FEB. 2020

	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (m ³) AMPARADO
ROBLE	Tabebuia rosea	33.05m ³ Elb

Después de haber realizado el inventario, se procedió a comparar los volúmenes de madera con los documentos que respaldan el producto forestal (Salvoconductos y/o remisiones ICA) encontrando los soportes para los siguientes volúmenes de madera por especie:

Volúmenes de Madera por Especie Forestal con soporte al momento de realizar el inventario de seguimiento.

Nombre común y científico	No. De Salvoconducto	VOLUMEN (m ³) AMPARADO
ROBLE (Tabebuia rosea)	119110127074 CODECHOCO	8.08m ³ Elab
ROBLE (Tabebuia rosea)	119110126467 CODECHOCO	3.07m ³ Elab
ROBLE (Tabebuia rosea)	119110128273 CODECHOCO	21.90m ³ Elab
	TOTAL	33.05m³ Elab

El recurso humano que labora en la empresa es de seis (06) personas permanentemente, y cuenta con la siguiente maquinaria: tres (3) Sierras, y una (1) Afiladora; utilizadas para la transformación secundaria de productos forestales y con las cuales obtienen productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración como tablillas, listones.

Así mismo este establecimiento se dedica a la compra y venta de productos forestales con primer grado de transformación (bloque), los cuales comercializa a diferentes ciudades del país.

Además la señora Luz Clemencia Bejarano Gualdron manifiesta que los productos que comercializa en el aserrío es madera procedente del Uraba, Choco y Córdoba.

La empresa de **MADERAS IJ** cuenta con un (1) Horno industrial de secado para impartirle un valor agregado a la madera.

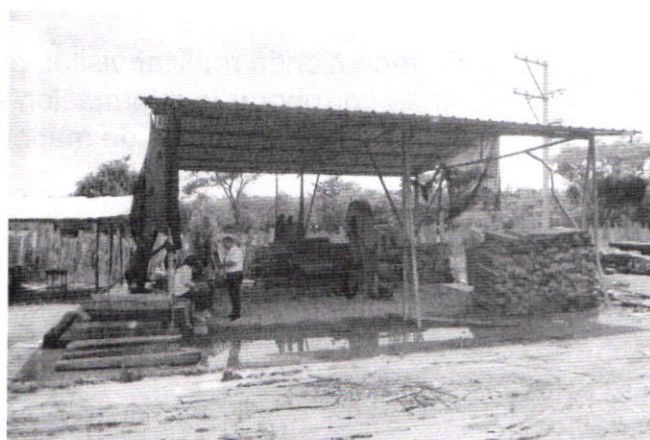
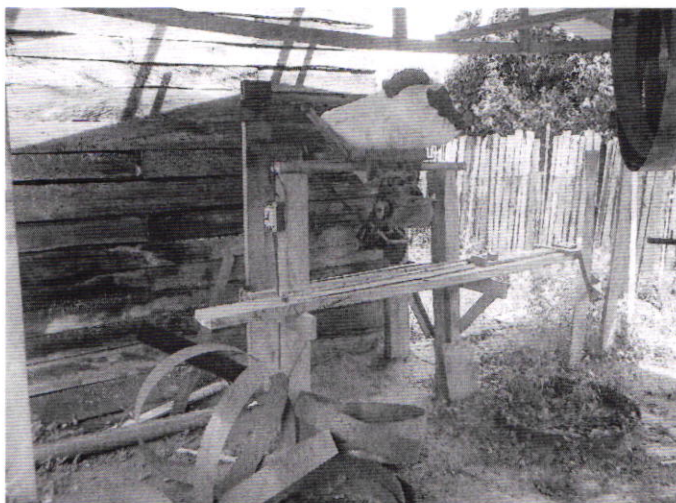
ANEXOS FOTOGRAFICOS (MAQUINARIA Y MADERA) QUE SE ENCONTRO DENTRO DEL ASERRIO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 010

FECHA: 07 FEB. 2020



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 010

FECHA: 07 FEB. 2020

De acuerdo al inventario no contaba con salvoconductos o Formatos del ICA que no están amparando productos forestales

CONCLUSIONES

Se le informo a la propietaria que a partir de las actividades realizadas se continuaría con el trámite administrativo de acuerdo a este inventario actualizado de los productos maderables dispuestos en el establecimiento, los cuales se soportaron las existencias con los respectivos Salvoconductos.

El propietario de la Empresa de MADERAS IJ identificada con el Nit N°60310680-7 que cuenta con Resolución N° 318 de fecha 15 de Septiembre de 2016, razón por la cual se realizó visita para continuar con el trámite administrativo; cuyo objeto Social es, Aserrado, Cepillado y comercialización de madera y servicios derivados y/o relacionados con la madera, y con cualquier actividad agroindustrial, ya que cuenta con el libro de operaciones debidamente foliado.

RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite administrativo con Número de Resolución N° 318 de fecha 15 de Septiembre de 2016, por la cual se registra el Libro de Operaciones a la Empresa de MADERAS IJ identificada con el Nit N°60310680-7. A la propietaria Luz Clemencia Bejarano Gualdrón Identificada con C.C.N° 60.310.680 expedida en Cúcuta –
- Así mismo la propietaria de la Empresa de MADERAS IJ se compromete a remitir durante los cinco (5) primeros días de cada mes el libro de operaciones con los salvoconductos y/o Remisiones ICA para ser revisados por parte de la Corporación.
- Se recomienda realizar visitas periódicas (por lo menos semestrales) con el fin de corroborar la información suministrada por el Propietario del depósito sobre los movimientos de madera mensuales reportados a la Corporación.

En mérito de lo expuesto sé,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 010

FECHA: 07 FEB. 2020

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Actualización del libro de operaciones de la Empresa **MADERAS IJ**, con Nit. 60310680-7, Representada legalmente por la señora **LUZ CLEMENCIA BEJARANO GUALDRON**— Identificada con la Cedula 60.310.680 Expedida en Cúcuta, de acuerdo a la resolución 318 de 15 de septiembre de 2016, según las recomendaciones y conclusiones dadas en el Informe de Visita, señalado en la parte considerativa del presente acto.

PARAGRAFO: La actividad se deberá realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **TRES (3) años**, una vez quede en firme el presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **MADERAS IJ**, identificada con NIT N° 60310680-7, deberá presentar trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días del mes el Libro de operaciones para su verificación y visado por parte de la CAR CVS, con el fin de verificar los inventarios vigentes en la Empresa y llevar el control de sus operaciones.

ARTICULO TERCERO: La Corporación podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada, el Autorizado deberá cancelar anualmente durante el termino de vigencia de esta resolución, es decir tres (3) años, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, este valor deberá ser cancelado anualmente en la misma fecha con aumento en base al IPC, los cuales deberán ser cancelados en Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 43875432-7 a nombre de CVS, para lo cual se debe hacer llegar los respectivos recibos al Área de seguimiento ambiental CVS.

ARTICULO QUINTO: La Empresa **MADERAS IJ**, identificada con NIT N° 60310680-7, deberá presentar Informe Anual de Actividades, donde como mínimo se incluirán las operaciones realizadas de acuerdo a lo descrito en el Libro de Operaciones y las acciones desarrolladas por la Empresa para el cumplimiento de los objetivos anteriores, así como el tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios producidos durante su operación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 010

FECHA: 07 FEB. 2020

ARTÍCULO SEXTO La Empresa MADERAS IJ, identificada con NIT N° 60310680-7 deberá exigir a los proveedores el Salvoconducto o la Remisión de Movilización ICA y la Copia del Registro de la Plantación o Cultivo Agroforestal según el caso, y que amparen la movilización de los productos forestales.

PARAGRAFO: La CAR CVS únicamente expedirá Salvoconductos de Removilización a los productos forestales que estén amparados por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, que se encuentre previamente registrado en el Libro de Operaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: En el evento que la Empresa MADERAS IJ, identificada con NIT N° 60310680-7, incumpla con alguna obligación y/o demás normas ambientales, la certificación expedida por la Corporación podrá ser revocada o modificada en cualquier momento.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la sub sede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ CLEMENCIA BEJARANO GUALDRON- Identificada con la Cedula 60.310.680 Expedida en Cúcuta, en Calidad de Representante legal de Maderas IJ, identificado con el Nit N° 60310680-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 017

FECHA: 07 FEB. 2020

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 17 () días del
mes de Febrero de 2020 se notifica del
presente acto a:
Lina + Hernandez Galindo
Firma del Notificado (interrelacionado)